



Junta de Andalucía

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LOS PROPIETARIOS DE LAS FINCAS DE EL PUNTAL Y EL LOBO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIONES PARA LA GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL EN DICHAS FINCAS, EN EL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA (PARQUE NACIONAL DE DOÑANA).**

En el Parque Nacional de Doñana, a 18 de febrero de 2025

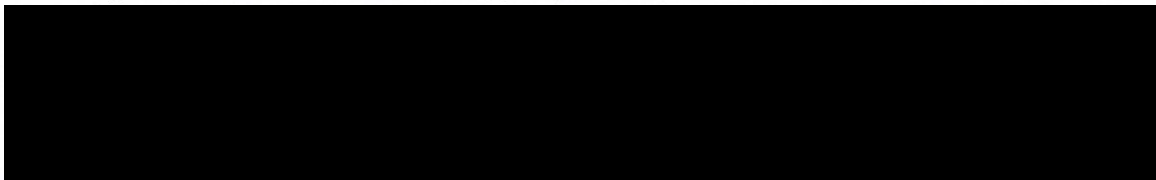
### **REUNIDOS**

De una parte, Doña Catalina Monserrat García Carrasco, Excm. Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 17/2024, de 29 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte D. Jaime Pelayo Alfonso González-Gordon Díez, con [REDACTED], en representación de la Fundación Jaime González Gordon con CIF G11868007 y domicilio en Urb. Parque Capuchinos Bloque 6 bajo. 11405 de Jerez de la Frontera, por un lado, y D<sup>a</sup> Bibiana González-Gordon López de Carrizosa y D. Manuel María Mauricio González Gordon López de Carrizosa [REDACTED] respectivamente, por otro, como propietarios y titulares registrales al 50 % cada parte, con carácter privativo, de las siguientes fincas ubicadas en el Parque Nacional de Doñana y en el término municipal de Almonte (Huelva).

- Finca denominada “Dehesa del Lobo” , también conocida como “El Lobo” , inscrita en el Registro de la Propiedad de Almonte, tomo 893, libro 97, folio 86, n.º de finca 5943, con datos catastrales polígono 90, parcela 35, Referencia 21005A060000350000OD y polígono 61, parcela 9, referencia 21005A061000090000OD; con una superficie catastral de 975,7934 hectáreas.
- Finca denominada Coto del Puntal de Doñana, también conocida como “El Puntal” , inscrita en el Registro de la Propiedad de Almonte, tomo 893, libro 97, folio 89, n.º de finca 5945, con datos catastrales polígono 60, parcelas 37, 38 y 39, Referencias 21005A060000370000OI, 21005A060000380000OJ y 21005A060000390000OE respectivamente y polígono 62, parcela 8, Referencia 21005A062000080000OL; con una superficie catastral de 3.044,9364 hectáreas.

Ambas partes, en las representaciones aludidas, se reconocen mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y legitimación para suscribir este convenio y asumir, para sus representados, las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo, y en su virtud,





Junta de Andalucía

## EXPONEN

PRIMERO.- Que en virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (en adelante Consejería), las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que anteriormente venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos. Teniendo, entre otras funciones, las de gestión y protección de la flora y fauna silvestres y su hábitat, así como la administración y gestión de los Parques Nacionales ubicados dentro de su ámbito territorial.

SEGUNDO.- Que la Ley 91/78, de 28 de diciembre, del Parque Nacional de Doñana, establece el Régimen Jurídico del Parque Nacional de Doñana.

TERCERO.- Que la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, establece en su Artículo 21 que: "1. La gestión y organización de los parques nacionales corresponde directamente a las comunidades autónomas en cuyos territorios estén situados, [...]" . Así mismo, en su Artículo 36 establece la necesidad de potenciar la participación de los propietarios, indicándose entre las medidas a tener en cuenta, el "suscribir convenios, acuerdos, contratos territoriales o cualquier otro marco de colaboración susceptible de ser desarrollado en derecho, en donde se contemplarán los compromisos de cada una de las partes" .

CUARTO.- Que el Plan Director de Parques Nacionales, aprobado por el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, establece como objetivo a alcanzar "Promover acuerdos y fórmulas de colaboración con los titulares de derechos privados y propietarios de terrenos en los parques nacionales para el cumplimiento de los objetivos de los mismos, [...]" (epígrafe 2.1.g).

QUINTO.- Que la Ley 8/99, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana, establece el Régimen Jurídico de la Gestión del Espacio Natural Doñana.

SEXTO.- Que el Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada, establece en el Artículo 3, que es función del equipo de gestión del Espacio Natural "Proponer a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente los convenios de colaboración que se estimen necesarios para ejecutar el plan anual de trabajos e inversiones y los planes sectoriales, previo informe del Consejo de Participación" .

SÉPTIMO.- Que el Plan de Ordenación de Recursos Naturales (en adelante PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) del Espacio Natural Doñana, aprobados por el Decreto 124/2016, de 2 de agosto, por el que se amplía el ámbito territorial del Parque Natural de Doñana, se declara la Zona Especial de Conservación Doñana Norte y Oeste (ES6150009) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural de Doñana, establece la implicación social como uno de los Criterios y Directrices para la ordenación del ámbito del Plan, indicándose en el apartado 7.1.4 que la coordinación, cooperación administrativa, colaboración con personas físicas o jurídicas titulares de los terrenos y la participación pública serán principios básicos inspiradores de la gestión del Espacio Natural y se fomentará la implicación de las personas propietarias y personas usuarias en la conservación de



Junta de Andalucía

los valores y recursos naturales, culturales y paisajísticos a través de mecanismos de colaboración, primándose para ello las figuras de convenios, contratos territoriales y otras fórmulas de custodia del territorio para la consecución de los objetivos de conservación de los valores naturales y culturales del Espacio Natural (apartado 7.1.4.4 del PORN y apartado 4.1.1.2 del PRUG), estableciéndose además como uno de los Indicadores de cumplimiento de los objetivos generales para el ámbito del Plan, el número de convenios/acuerdos de colaboración para la conservación de especies y hábitats consideradas prioridades de conservación firmados en el ámbito (apartado 10.2 del PORN y 8.2.9 del PRUG).

Que además en el apartado 4.2.1.3.25. del PRUG establece que en los montes particulares que cuenten con la presencia de alguna de las especies incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, la Consejería competente en materia de medio ambiente promoverá la firma de acuerdos o convenios con los titulares de las fincas con objeto de facilitar el desarrollo de los correspondientes Planes.

OCTAVO.- Que la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestre de Andalucía, en su artículo 5,4 posibilita suscribir Convenios de Colaboración entre la Consejería competente en materia de medio ambiente y propietarios de terrenos o titulares de derechos, estableciendo en su caso las correspondientes compensaciones cuando incluyan obligaciones nuevas o renuncia a determinados aprovechamientos.

NOVENO.- Que la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, contempla entre sus objetivos la protección y conservación de la fauna en consonancia con los objetivos fijados por la legislación medioambiental, mediante actuaciones que favorezcan la reproducción, crianza o permanencia de las especies (art. 5.1 y 47.1) para cuyo cumplimiento la Comunidad Autónoma tiene la potestad de fomentar las actividades privadas (art. 6.2) y adquirir derechos mediante medios admitidos en derecho (art. 29), pudiendo establecer convenios con entidades privadas (art.70.1).

DÉCIMO.- Que el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, establece que los terrenos forestales estarán destinados a funciones ecológicas encaminados a la conservación y mejora de los componentes bióticos (art. 3.1) debiendo los titulares privados colaborar con la Administración (art. 44.1.g Ley 2/1992 y art. 74 Decreto 208/1997), realizándose una gestión en la que las actuaciones de cualquier clase garanticen la conservación de los hábitats y de las especies (art. 76), pudiendo la Consejería competente adoptar medidas de fomento tales como apoyo técnico y material (art. 105.1.e), fomentándose, en particular, actuaciones tales como tratamientos selvícolas, conservación y mejora de pastos, construcción y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras forestales y ordenación de la gestión (art. 106.2.f, g y h), que podrá hacerse mediante convenios con los titulares de los montes o aprovechamientos(art.109).

UNDÉCIMO.- Que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se traspone al ordenamiento español la Directiva de Hábitats 79/409/CEE, contemplan la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y, en particular, de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora, y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre. Que la Ley 42/2007, prevé que la determinación de los animales cuya protección exija medidas específicas por parte de las Administraciones Públicas, se realizará mediante

inclusiones en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas



## Junta de Andalucía

**DUODÉCIMO.-** Que la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería competente en materias de medio ambiente, en virtud de dichas competencias y de las disposiciones legales sintetizadas, ha de promover actuaciones de diversa índole con el objeto de preservar las especies y sus hábitats, otorgando preferencia a aquellas especies que se encuentran en peligro de extinción. Así, la Consejería ha comenzado a desarrollar programas de actuaciones para la conservación de dichas especies, que necesariamente requieren la realización de actuaciones en predios de titularidad privada.

**DECIMOTERCERO.-** Que los valores naturales de las fincas “El Puntal” y “El Lobo” las hacen propicias para desarrollar programas de actuación para la conservación de los ecosistemas y fauna del Parque Nacional de Doñana en general y, especialmente, de las especies lince ibérico, águila imperial y milano real, así como de otras especies catalogadas en Andalucía, por albergar hábitats propios de las mismas, por lo que las personas propietarias de dichas fincas están interesadas en colaborar con la Consejería en la preservación de dichas especies, para lo cual ponen a disposición de la Consejería los terrenos y medios necesarios para mejorar dichos hábitats.

**DECIMOCUARTO.-** Que de acuerdo con lo expuesto, es voluntad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y de los titulares de las fincas suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre los propietarios de las fincas “El Puntal” y “El Lobo” , y la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de actuaciones de gestión y mejora de hábitats y especies, incluyendo el desarrollo de actuaciones para la conservación de hábitats y especies de fauna y flora, con especial atención a las especies catalogadas, y, entre ellas, al lince ibérico, águila imperial, milano real, así como de los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.

#### **SEGUNDA.- ÁMBITO Y ALCANCE.**

Las actuaciones derivadas del presente convenio se llevarán a cabo en los montes que integran las fincas denominadas “El Puntal “ y “El Lobo” , con una superficies catastrales de 3.044,9364 hectáreas y 975,7934 hectáreas respectivamente, en el término municipal de Almonte (Huelva).

El alcance del presente Convenio comprende las medidas que más adelante se contemplan para la conservación del patrimonio natural y cultural de las fincas, la mejora del hábitats y especies, especialmente el lince ibérico, águila imperial, milano real y otras especies catalogadas, así cómo para otras actuaciones relacionadas con la gestión del medio natural.



Junta de Andalucía

**TERCERA.-LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Las líneas de trabajo definidas en el presente convenio en las que se enmarcarán las distintas actuaciones y medidas son:

1. Protección, conservación y mejora de ecosistemas, hábitats y especies en las fincas referidas conforme a los criterios establecidos en la legislación básica, sectorial y específica de Doñana, especialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), así como en su desarrollo en los programas sectoriales y los planes anuales de trabajo del Espacio Natural de Doñana.
2. Mejora de la prevención de incendios forestales.
3. Mejora de la reproducción de especies, especialmente las catalogadas y las recogidas entre las prioridades de conservación en PORN y PRUG del END.
4. Potenciación de hábitats para especies presa y medidas para la recuperación del conejo de monte, en el marco de la estrategia andaluza y de los Planes de Trabajo anuales del Espacio Natural de Doñana.
5. Seguimiento, control y eliminación de especies exóticas.
6. Reducción de la incidencia de los tránsitos en general, y, en especial, los relacionados con la Romería del Rocío previstos en el PORN y PRUG.
7. Gestión activa para la mejora de alcornocal y vegetación arbustiva y herbácea asociada, así como otras especies arbóreas como acebuches o madroños.
8. Restauración y mejora ambiental de las zonas de eliminación de eucaliptos, especialmente en las zonas de lagunas y entorno de éstas.
9. Naturalización del pinar en los lugares con mayor densidad como resultados de antiguas repoblaciones.
10. Seguimiento y control de ungulados y especies generalistas así como de animales domésticos asilvestrados.
11. Seguimiento y posibles correcciones de restauración en el ámbito de las aguas superficiales (lagunas, red de drenaje...).
12. Inventario, diagnóstico y conservación del patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio edificado.
13. Seguimiento y reducción de la incidencia de la tuberculosis, con especial atención a los puntos de agua.
14. Divulgación y formación realizada para el personal que desempeña su trabajo en Doñana.
15. Seguimiento y actuaciones necesarias para garantizar la integridad de los valores ecológicos de la finca así como de la no afección de los usos de la misma en fincas colindantes del Parque Nacional (vallados perimetrales, cancelas de paso,, zonas de exclusión de aprovechamientos...).
16. Seguimiento e intervenciones de mejora en la zona de marisma de la finca.



Junta de Andalucía

#### CUARTA.- MEDIDAS Y TAREAS A REALIZAR.

Las medidas a que se comprometen las partes se relacionan a continuación por cada una de las líneas de actuación definidas en la Cláusula Tercera.

- Línea de actuación: Protección, conservación y mejora de ecosistemas, hábitats y especies en las fincas referidas conforme a los criterios establecidos en la legislación básica, sectorial y específica de Doñana, especialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), así como en su desarrollo en los programas sectoriales y los planes anuales de trabajo del Espacio Natural de Doñana.

Medidas: Se revisarán la aplicación en las fincas de las determinaciones y orientaciones de PORN y PRUG, así como la de los programas sectoriales, orientándose, de mutuo acuerdo, nuevas iniciativas para su aplicación en las fincas.

- Línea de actuación: Mejora de la prevención de incendios forestales.

Medidas: Se revisarán la red de cortafuegos, fajas cortafuegos y áreas de especial uso como la vía pecuaria Almonte – Sanlúcar y áreas de acampada para las hermandades rocieras, proponiendo y, en su caso, realizando las actuaciones necesarias para su mejora.

- Línea de actuación: Mejora de la reproducción de especies, especialmente las catalogadas y las recogidas entre las prioridades de conservación en PORN y PRUG del END.

Medidas: Partiendo de la información histórica y el seguimiento que anualmente se realiza en el Espacio Natural de Doñana, se propondrán y ejecutarán las intervenciones necesarias como colocación de chapas antitrepa, refuerzo de nidos, aclarado de pies que supongan un riesgo para la nidificación y restricción del tránsito.

Línea de actuación: Potenciación de hábitats para especies presa y medidas para la recuperación del conejo de monte, en el marco de la estrategia andaluza y los Planes de Trabajo anuales del Espacio Natural de Doñana.

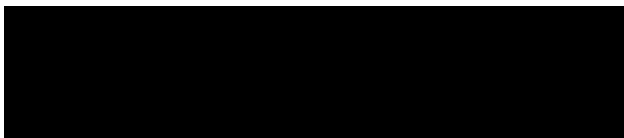
Medidas: Se propondrán y ejecutarán actuaciones como aclarados, desbroces, potenciación de funcionalidad de majanos, garantizar la existencia de puntos de agua, así como de habilitación de refugios y protección ante la predación por especies generalistas.

Línea de actuación: Seguimiento, control y eliminación de especies exóticas.

Medidas: Partiendo de la información existente en el seguimiento realizado por el Espacio Natural de Doñana y la propiedad, las partes ejecutarán labores de control y eliminación, especialmente sobre las especies del género eucaliptus.

Línea de actuación: Reducción de la incidencia de los tránsitos en general, y, en especial, los relacionados con la Romería del Rocío previstos en el PORN y el PRUG.

Medidas: Se acordarán y ejecutarán medidas para la reducción del tránsito en caminos como el Carril de la Víbora y los que discurren por la vera del Puntal. Se mejorará las condiciones del área de acampada del





## Junta de Andalucía

Palacio de Doñana y de señalización en la vía pecuaria, para evitar que los tránsitos desborden el ámbito de la Vereda Almonte Sanlúcar.

- **Línea de actuación:** Gestión activa para la mejora de alcornocal y vegetación arbustiva y herbácea asociada, así como otras especies arbóreas como acebuches o madroños.

**Medidas:** Se identificarán las áreas adecuadas para el desarrollo de este tipo de vegetación. Se realizarán protecciones de pies y rodales de interés nacidos de manera natural. Se plantarán alcornocales, acebuches, madroños y otras especies arbustivas, protegiendo los plantones, en caso de ser necesario, para evitar la presión de la herbivoría.

- **Línea de actuación:** Restauración y mejora ambiental de las zonas de eliminación de eucaliptos, especialmente en las zonas de lagunas y entorno de éstas.

**Medidas:** Se realizarán plantaciones adecuadas al hábitat potencial en las zonas de eliminación de eucaliptos, estableciéndose, en el caso de las lagunas, una gradación desde el vaso lagunar, la primera orla y la vegetación circundante.

- **Línea de actuación:** Naturalización del pinar en los lugares con mayor densidad como resultados de antiguas repoblaciones.

**Medidas:** Se acordarán intervenciones en el pinar para favorecer mosaicos de vegetación con el objetivo de obtener sistemas más biodiversos y resilientes ante los escenarios de cambio climático, así como de menor riesgo ante incendios de gran magnitud.

- **Línea de actuación:** Seguimiento y control de ungulados y especies generalistas así como de animales domésticos asilvestrados.

**Medidas:** Se realizarán censos y prospecciones y, en función de los resultados, se procederá al control de las especies de ungulados y otras generalistas para evitar desequilibrios biológicos. Así mismo, se adoptarán, de manera coordinada, las medidas para la extracción de animales domésticos asilvestrados.

**Línea de actuación:** Seguimiento y posibles correcciones de restauración en el ámbito de las aguas superficiales (lagunas, red de drenaje...).

**Medidas:** Se aplicarán las medidas ya probadas en los Sotos - Moga para la corrección de las interferencias de cortafuegos y caminos en la red de microdrenaje.

**Línea de actuación:** Inventario, diagnóstico y conservación del patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio edificado.

**Medidas:** Se revisará el inventario del patrimonio cultural del Parque Nacional, en los que afecta a las fincas que suponen el ámbito de aplicación del convenio, realizándose un diagnóstico, así como las posibles intervenciones para su conservación.

**Línea de actuación:** Seguimiento y reducción de la incidencia de la tuberculosis, con especial atención a los puntos de agua.



Junta de Andalucía

Medidas: Se mantendrán y mejorarán los puntos de agua, discriminando, cuando sea posible, el acceso de la fauna silvestre y el ganado que pasta en régimen extensivo.

- Línea de actuación: Divulgación y formación realizada para el personal que desempeña su trabajo en Doñana.

Medidas: Se invitará al personal que trabaja en la finca a participar en las sesiones de divulgación e información que se realicen por iniciativa del Espacio Natural de Doñana, como la presentación de resultados de proyectos de investigación o las orientadas a la actualización de la información relevante sobre Doñana.

- Línea de actuación: Seguimiento y actuaciones necesarias para garantizar la integridad de los valores ecológicos de las fincas, así como de la no afección de los usos en fincas colindantes del Parque Nacional.

Medidas: Se revisarán y, en su caso, mejorarán los vallados perimetrales, cancelas de paso y las zonas de exclusión de aprovechamientos o herbivoría.

- Línea de actuación: Seguimiento e intervenciones de mejora en la zona de marisma de la finca.

Medidas: Se realizará un seguimiento de las intervenciones de pequeño calado realizadas en años anteriores, como el desbroce de castañuela y, en función de los resultados, se propondrán nuevas actuaciones.

El alcance y la delimitación de detalle de las medidas relacionadas se definirán anualmente, en el marco de la comisión de seguimiento recogida en la cláusula octava, según las posibilidades presupuestarias y de recursos propios de la Consejería en el Espacio Natural de Doñana y de la propiedad, sin que el presente convenio implique asignación económica específica o extraordinaria por la Consejería.

#### QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Son obligaciones de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía las siguientes:

1. Desarrollo de las líneas de trabajo y medidas recogidas en la cláusula TERCERA y CUARTA mediante las acciones que se definan anualmente y en función de las disponibilidades presupuestarias y de recursos propios.
2. Aporte proporcionado de recursos humanos y materiales para la preparación, seguimiento, realización y supervisión de las medidas recogidas en el convenio.
- 3.- No interferir, más allá de la regulación establecida en PORN y PRUG, en los aprovechamientos considerados compatibles que se desarrollan en las fincas "El Puntal" y "El Lobo" .
- 4.- Informar a la propiedad sobre la situación o cualquier otro dato de interés relativo a las especies, hábitats o actuaciones objeto del convenio que la Consejería estime conveniente para el buen desarrollo de éste.
- 5.- Elaboración y presentación de un informe anual de las actuaciones realizadas y previstas, esto último deberá realizarse de mutuo acuerdo y con el consentimiento de la otra parte.



Junta de Andalucía

#### SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES.

Serán obligaciones de los titulares de las fincas las siguientes:

- 1.- Acometer aquellas actuaciones previstas en el convenio que le correspondan total o parcialmente y que se hayan acordado en la planificación anual, aportando los recursos materiales y humanos disponibles para las fincas.
- 2.- Poner a disposición el terreno para la realización de las actuaciones y medidas acordadas en el presente convenio y definidas con mayor detalle en la Comisión de Seguimiento recogida en la Cláusula Octava.
- 3.- Permitir el acceso al personal de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para realización y seguimiento de las medidas acordadas en el presente Convenio.
- 4.- Respetar, mantener y no modificar el uso de las instalaciones y actuaciones que se hayan llevado a cabo en el marco del presente convenio, debiendo informar previamente al responsable designado por la Consejería sobre aquellas actuaciones que pudieran afectarlas.
5. Mantener los aprovechamientos de las fincas “El Puntal” y “El Lobo con las condiciones y dentro de los límites establecidos en los planes generales y sectoriales, tanto de ordenación como de gestión, que les sean de aplicación, así como a lo establecido en la legislación vigente, y evitar que se aumente la presión sobre los ecosistemas y la fauna silvestre.
- 6.- Informar a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de cualquier circunstancia o situación que pueda afectar a las especies, hábitats o actuaciones objeto de este Convenio. Específicamente las que se refieran a lince ibérico, águila imperial y milano real, así como los Hábitats de Interés Comunitario y Hábitats Prioritarios.

#### SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN.

Las actuaciones o medidas concretas, así como la delimitación de su alcance se definirán anualmente, en el marco de la comisión de seguimiento recogida en la Cláusula Octava, según las posibilidades presupuestarias y de recursos propios de la Consejería en el Espacio Natural de Doñana y de la propiedad de las fincas, sin que el presente convenio implique asignación económica específica o extraordinaria por la Consejería.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

#### OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, se constituirá, una Comisión Mixta en el plazo de 30 días hábiles a partir de la firma del mismo, con el fin de tutelar y supervisar la ejecución y el funcionamiento de las actuaciones.



## Junta de Andalucía

La Comisión Mixta de Seguimiento estará formada por cuatro miembros, dos representantes de la Consejería, que serán las personas que desempeñen los puestos de Director y de Conservador del Espacio Natural de Doñana, y otros dos designados por los propietarios de las fincas.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos dos veces al año, y, de forma extraordinaria, cuando una de las partes lo requiera.

En la primera reunión se procederá a determinar la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano, a fin de, entre otras cuestiones, dirimir con su voto de calidad los desempates (art.93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía).

### NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del presente convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución que se indican en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución anticipada:

- a. El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b. Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte.
- c. Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

En el caso de resolución anticipada del Convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas.

### DÉCIMA.- DURACIÓN.

El convenio tendrá una duración de hasta 4 años, con efectos desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar, como máximo, por el mismo período de tiempo, de forma expresa y escrita, si las partes lo consideran conveniente conforme con lo previsto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DIFUSIÓN.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la ley. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



Junta de Andalucía

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre y Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

**DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico, no siendo aplicable Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO  
AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

LOS PROPIETARIOS DE LAS FINCAS  
EL PUNTAL Y EL LOBO

Fdo. Catalina Montserrat García Carrasco

Fundación Jaime González Gordon

Fdo. Jaime Pelayo Alfonso González-Gordon Díez

Fdo. Bibiana González-Gordon López de Carrizosa

Fdo. Manuel M<sup>a</sup> Mauricio González Gordon López de  
Carrizosa

